

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MUNICIPIO DE PASAJE

SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PASAJE**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Que regula las medidas de bioseguridad sanitaria temporal para combatir la pandemia del COVID-19 entre ellas el uso obligatorio de mascarilla para circular en el espacio público, para la adquisición de insumos y alimentos, y circulación de vehículos dentro de la jurisdicción del cantón..... 2
- Para la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del GADMP..... 13
- Que reglamenta el uso, alquiler y arrendamientos de los escenarios deportivos de propiedad del GADMP..... 31
- **De creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P 44**
- Que determina el cobro de aranceles y derechos registrales del Registro Municipal de la Propiedad Mercantil 66

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON PASAJE**

Considerando:

Que, el Art. 225, numeral 4, de la Constitución de la República, establece que el sector público comprende las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, de conformidad con el Art. 238 de la Constitución del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al Art. 240 del mismo cuerpo normativo, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República establece en su Art. 264 numeral 6 que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

Que, el Art. 315, primer inciso, de la Constitución de la República, señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe en su Art. 54 letra f) que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el COOTAD en su Art. 55 letras c) y f), establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, planificar, construir y mantener la vialidad urbana así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que el Art. 57, letras a), j) y k), dentro de las atribuciones del concejo cantonal le corresponde; el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley...; y, conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 398, del 07 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo objeto, descrito en el Art. 1, es la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concordantemente, su artículo 13 reformado, establece dentro de los órganos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los Gobiernos Autónomos Regionales, Metropolitanos, Municipales y sus órganos desconcentrados;

Que, el Art. 130 del COOTAD consagra la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, estableciendo que los gobiernos autónomos descentralizados definirán el modelo de gestión de su competencia; y dispone asimismo, que la rectoría general del sistema corresponde al Ministerio del ramo.

Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República y Arts. 55 letra e) y 186 del COOTAD, disponen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para crear, modificar, exonerar o suprimir tasas y tarifas.

Que el Art. 218 del COOTAD determina que el órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Que la letra d) del Art. 341 del COOTAD, determina que la pre intervención o control interno, es facultad de la máxima autoridad financiera y, dentro de ella, específicamente le corresponde: d) Analizar los partes diarios de caja y enmendarlos si estuvieren equivocados y controlar la marcha de tesorería de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Art. 267 del COOTAD establece que los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.

Que el Art. 268 del COOTAD, determina que el período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable.

Que el Art. 277 del COOTAD, señala que los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo

del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone en su Art. 30.3 que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Que, el Art. 30.4 de la misma ley dispone que los GADS metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas para expedir, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que emitan en materia de control del tránsito y la seguridad vial.

Que, en la referida disposición de la ley referida, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.

Que, la Disposición Transitoria Decimoctava, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (agregada por el Art. 123 de la Ley s/n, R.O.415-S, 29-III-2011) establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 1, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica,

administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el Art. 5.2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la constitución de las empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 del 26 de abril de 2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 712 del 29 de mayo de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al cantón Pasaje en el Modelo de Gestión C; así también expidió la Resolución N° 0003-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 475 del 8 de abril de 2015, que revisan los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución No. 006-CNC-2012, correspondiendo al cantón Pasaje el Modelo de Gestión B.

Que, habiendo operado de pleno derecho la transferencia de competencias del servicio de tránsito y del transporte público a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pasaje, es necesario regular la prestación de dicho servicio en el Cantón, mediante la expedición de una norma de carácter general con vigencia cantonal.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA: “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P”.

TITULO I

DE LA CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Creación.- *Créase la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.*

La conformación de la Empresa Municipal será conforme a la Ley y las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 2.- Marco Jurídico.- *La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, se regirá bajo la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley*

Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, la presente Ordenanza, Reglamentos Internos y demás Resoluciones y normativa aplicable.

Artículo 3.- Objeto.- *La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, tendrá como objeto principal planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de Pasaje.*

Artículo 4.- Domicilio.- *La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, tendrá como domicilio principal el Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, República del Ecuador.*

TITULO II

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA

Art. 5.- Competencias.- *Son competencias de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, sin perjuicio de las establecidas en la ley, las siguientes:*

- a) La planificación, regulación y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme las Políticas públicas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el GAD Municipal de Pasaje;*
- b) La planificación, regulación y control del uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del Cantón, y en las parroquias rurales del Cantón, conforme la planificación y regulaciones emitidas por el GAD Municipal de Pasaje;*
- c) La planificación, regulación y control respecto de las vías internas de la ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas de la Autoridad Nacional de Tránsito;*
- d) La planificación, regulación y control respecto de la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el GAD Municipal de Pasaje;*

Artículo 6.- Del cumplimiento de sus competencias.- *Para el cumplimiento de sus competencias y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, le corresponde:*

- a) *Estudiar y ejecutar proyectos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;*
- b) *Controlar que se cumpla con la planificación e implementación de servicios.*
- c) *Desarrollar la construcción, ampliación, operación, administración y mantenimiento de los sistemas y redes para las prestaciones;*
- d) *Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;*
- e) *Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la Ley.*

Art. 7.- Atribuciones.- *La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, en concordancia al Modelo de Gestión B en el que se encuentra categorizado el Cantón Pasaje, además de las facultades comunes, tiene las siguientes atribuciones:*

- a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios Internacionales de la materia, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, y demás leyes vigentes, así como las ordenanzas, resoluciones y disposiciones del GAD Municipal de Pasaje, y las disposiciones emanadas por el Directorio;*
- b) *Hacer cumplir el plan o planes de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial expedidos por el GAD Municipal de Pasaje en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;*
- c) *Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros, parquímetros, y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;*
- d) *Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, de ser necesario, a fin de asegurar el estado mecánico, los dispositivos de seguridad, el nivel de emisión de gases y el nivel de ruido con origen en medios de transporte terrestre, con sujeción a las políticas públicas y resoluciones emitidas para el efecto por el Ministerio del sector, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o por el Gobierno Municipal de Pasaje, siempre que sea rentable para la Empresa Pública y permita ser autosuficiente.*
- e) *Supervisar la gestión operativa y técnica de las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte, que tengan permiso de operación dentro de la circunscripción territorial cantonal;*

- f) Sancionar, conforme a la ley, a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte, que tengan permiso de operación dentro de la circunscripción territorial cantonal e incumplan con lo que determina la ley y esta ordenanza.
- g) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el transporte, tránsito y seguridad vial dentro del Cantón;
- h) Promover, ejecutar y mantener programas y proyectos de capacitación, dirigidos a los empresarios y operadores de transporte, en temas relacionados con el transporte, tránsito y seguridad vial dentro del Cantón;
- i) Regular y suscribir los permisos y contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial cantonal, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y del Gobierno Municipal de Pasaje;
- j) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada;
- k) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestadoras de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- l) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;
- m) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de la jurisdicción cantonal;
- n) Contratar estudios, obras y servicios del Sistema de Tránsito y Transporte Terrestre en el ámbito de su competencia, así como ejecutar los proyectos aprobados;
- o) Elaborar nuevos proyectos de transporte y optimizar los definidos en los planes anuales que se encuentren en operación, de conformidad con la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- p) Mantener y actualizar las bases relacionadas al Registro Estadístico del Sistema de Transporte del Cantón, así como un registro histórico de las personas y vehículos que realicen servicio de transporte público no autorizado;

- q) *Fiscalizar y controlar el Sistema de Transporte Público en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;*
- r) *Autorizar la publicidad en el Sistema de Movilidad de conformidad con la normativa vigente;*
- s) *Sancionar las contravenciones en materia de tránsito y transporte, que se cometan dentro de la jurisdicción del Cantón, de acuerdo a las Leyes y reglamentos vigentes.*
- t) *Realizar estudios técnicos de demanda y factibilidad que determinen si procede o no autorizar el incremento de cupos a una operadora;*
- u) *Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, multas electrónicas de tránsito, señalización vial y los componentes del sistema tomando en consideración las necesidades específicas de la población vulnerable: personas con discapacidades, tercera edad, niños y adolescentes, concediéndoles atención prioritaria;*
- v) *Implementar el sistema de chatarrización de conformidad con la normatividad vigente;*
- w) *Generar datos y estadísticas del Sistema de Transporte Público y Privado que permitan monitorear y evaluar permanentemente la correcta ejecución de las Políticas del Sistema de Tránsito y Transporte;*
- x) *Exigir el cumplimiento de los años de vida útil de los vehículos que prestan el servicio público de transporte de pasajeros o carga y de aquellos de propiedad de personas naturales y jurídicas domiciliadas en el Cantón;*
- y) *Planificar y proponer al I. Concejo Municipal la ejecución de medidas de regulación y restricción de circulación de vehículos dentro del Cantón;*
- z) *Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de la jurisdicción cantonal, en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;*
- aa) *Organizar, administrar y regular estacionamientos, parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado o similares de conformidad con la planificación municipal;*
- bb) *Ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la Revisión Técnica Vehicular y el monitoreo de la calidad del aire dentro del Cantón Pasaje, de conformidad con las políticas y ordenanzas expedidas por el I. Concejo Municipal, y en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental, o quien haga sus veces;*

- cc) *Implementar en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, la infraestructura física de edificios instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa;*
- dd) *Establecer la ubicación y funcionamiento de controles de tránsito dentro del Cantón y los necesarios en los Terminales Terrestres de Transporte, para lo cual dictará las normas correspondientes;*
- ee) *Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los sujetos del servicio de transporte público para recibir las autorizaciones correspondientes, cuando falten reglamentos para ello;*
- ff) *Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley;*
- gg) *De conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresa Públicas, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P en su calidad de entidad de derecho público, podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio para la prestación de servicios públicos y toda forma de asociación comercial permitida por la Ley. Para este efecto se necesitará la aprobación del Directorio con la mayoría absoluta de sus miembros;*
- hh) *Ejecutar proyectos de inversión anual para mejorar la infraestructura de semaforización y señalización de la ciudad de Pasaje y sus Parroquias Rurales.*
- ii) *Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior; y,*
- jj) *Todas las demás que determinen las leyes, sus reglamentos, las resoluciones, y ordenanzas.*

Artículo 8.- Capacidad Asociativa.- *La Empresa Pública se sujetará a lo que determina el sistema de contratación que determina el artículo 34 y a la capacidad asociativa que determina el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresa Pública.*

TÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 9.- Organización Empresarial.- *Son órganos de dirección y administración de La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P:*

- a) *El Directorio; y,*
- b) *La Gerencia General.*

CAPÍTULO I

DEL DIRECTORIO

Artículo 10.- Integración del Directorio: El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMM-P, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde del Cantón, quien lo presidirá, o su delegado;
2. Una o un Concejal, designado por el I. Concejo Municipal;
3. El Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Pasaje;
4. El Director de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Pasaje;
5. El Director Financiero del GAD Municipal de Pasaje.

Artículo 11.- Secretario General del Directorio.- Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directorio con voz informativa pero sin voto y actuará como Secretario de este organismo.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 12.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio las previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la gestión del Gerente General;
- c) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del Directorio, removerla o removerlo;
- d) Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa, la normativa interna de la administración del Talento Humano, así como los demás reglamentos internos que correspondan, en los que constatarán todos los aspectos necesarios para la gestión y operación de la Empresa;
- e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Empresa en los términos y plazos que señale la Ley.

- f) *Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual y demás planes de la Empresa presentados por el Gerente General observando que estos se ajusten al Plan de Movilidad Sustentable, Transporte y Tránsito para el Cantón Pasaje;*
- g) *Presentar los proyectos de Ordenanzas, incluyendo aquellas reformatorias, relativos a las competencias de la Empresa, para conocimiento y aprobación del I. Concejo Municipal;*
- h) *Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General, por un período de hasta 30 días;*
- i) *Evaluar anualmente el cumplimiento de los planes, programas y proyectos presentados por el Gerente General;*
- j) *Conocer e informar al I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, sobre los informes financieros y de operaciones anuales presentados por el Gerente General, así como los pertinentes al cumplimiento de la legislación y reglamentación prevaleciente;*
- k) *Aprobar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico administrativo, y el cumplimiento de las competencias de la Empresa;*
- l) *Autorizar al Gerente General para resolver posiciones y deferir el juramento decisorio, allanarse a demandas; desistir en pleito, comprometerlo en árbitros y aceptar conciliaciones, en los términos que señala la Ley;*
- m) *Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos o externos;*
- n) *Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General;*
- o) *Aprobar la creación de empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio y toda forma de asociación comercial permitida por Ley, para la prestación de los servicios públicos a su cargo;*
- p) *En todas las modalidades en las que la Empresa participe como socio o accionista, su Directorio buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social;*
- q) *Decidir sobre otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa;*

- r) *Las demás que designe la Ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la Empresa, así como las que sean incorporadas por el Concejo cantonal.*

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 13.- Sesiones del Directorio.- *El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, las veces que estimen necesarias, previa convocatoria de su Presidente. La convocatoria también procederá previa solicitud escrita de tres de los miembros del Directorio con derecho a voto.*

En las sesiones extraordinarias del Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fuere convocado.

El Directorio podrá instalarse en sesión extraordinaria, con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar.

Artículo 14.- De las convocatorias a sesiones del Directorio.- *Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de instalación. Para sesiones extraordinarias se convocará con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de instalación.*

Las convocatorias al Directorio, al igual que la remisión de documentación adjunta necesaria para la misma, se realizarán por misiva o vía electrónica. En la convocatoria constará el orden del día, el lugar y la fecha y hora en que se llevará a efecto.

Artículo 15.- Del quórum.- *Para que exista quórum en las sesiones del Directorio, será necesaria la concurrencia de, por lo menos, tres de sus miembros, debiendo necesariamente haber concurrido quien ejerza la Presidencia del mismo. En caso de no existir quórum, se convocará por una vez más, dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas, o al mismo número de sesiones dentro de un período de seis meses, será causa de remoción, por parte del Directorio. Todos los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.*

Artículo 16.- De las decisiones del Directorio.- *Las decisiones del Directorio se adoptarán en sesión válidamente convocada y por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en que se requiera mayoría absoluta. En caso de empate, el voto del Presidente del Directorio será dirimente. Los votos podrán ser a favor, en contra o en blanco, sobre la moción presentada. El voto en blanco se sumará a la mayoría. No cabe la abstención.*

Artículo 17.- De las actas de sesión del Directorio.- *Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejerzan la Presidencia y*

la Gerencia General de la Empresa, este último como Secretario General, será además quien custodie las actas y dará fe de las resoluciones tomadas.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

Artículo 18.- Deberes y Atribuciones de los integrantes del Directorio.- *Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio las siguientes:*

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio;*
- b) Intervenir en las deliberaciones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;*
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,*
- d) Las demás que establezca la Ley, y la normativa interna de la Empresa.*

Artículo 19.- Obligación de la Presidenta o Presidente del Directorio.- *A quien ejerza la Presidencia del Directorio le corresponderá lo siguiente:*

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Empresa;*
- b) Presentar al Concejo cantonal una terna para nombrar al Gerente General;*
- c) Designar al Gerente General Subrogante, de entre los funcionarios municipales de libre designación y remoción;*
- d) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario General del Directorio;*
- e) Determinar el orden del día que va a tratar el Directorio en cada sesión ordinaria o extraordinaria;*
- f) Someter los asuntos aprobados por el Directorio a consideración del Concejo Municipal, cuando éste deba conocerlos, según sus competencias; y,*
- g) Las demás que establezca la Ley, y la normativa interna de la Empresa.*

CAPÍTULO V

DE LA O EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA

Artículo 20.- Gerente General.- *La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y*

extrajudicial de la misma y será, en consecuencia, el o la responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa.

Deberá dedicarse de forma exclusiva a las labores inherentes a su cargo, con salvedad de la docencia universitaria, siempre y cuando no se contraponga con lo que determina la Constitución y la Ley.

Podrá otorgar, en el marco de la Ley y esta Ordenanza, para demandas judiciales, procuración judicial y otros poderes especiales, previa autorización del Directorio.

Artículo 21.- De la designación del Gerente General.- *La designación de la o el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, se la realizará de fuera de su seno de conformidad al artículo 11, letra c) de esta Ordenanza, será de libre nombramiento y remoción y deberá cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 10, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Gerente General, lo remplazará la o el Gerente General Subrogante mientras dure la ausencia, o hasta que el Directorio designe su titular.

Artículo 22.- De los deberes y atribuciones del Gerente General.- *La o el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa, y las políticas públicas adoptadas por el concejo Cantonal;*
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos y metas establecidas por el Directorio de la Empresa, en observancia a las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones;*
- c) Presentar, para conocimiento y aprobación del Directorio, el Presupuesto Anual de la Empresa y sus Reformas en los términos y plazos que señala a Ley;*
- d) Nombrar a las o los funcionarios en puestos de libre designación y remoción, así como también aceptar sus renunciaciones;*
- e) Presentar, para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan Operativo Anual y los mecanismos para su cumplimiento. El plan será elaborado en función del Plan de Movilidad Sustentable para el Cantón Pasaje;*
- f) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y probidad las funciones inherentes a su cargo, de acuerdo a lo que señalan las leyes vigentes, esta Ordenanza y demás normativa interna;*
- g) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de*

índole administrativa y técnica;

- h) Ejercer la jurisdicción coactiva;*
- i) Como Secretario General del Directorio le corresponderá, además, elaborar las actas de las sesiones del dicho Organismo;*
- j) Celebrar actos y contratos a nombre de la Empresa que fueren necesarios para el cumplimiento eficaz del objeto de la misma, así como controlar permanentemente y con suma diligencia y cuidado el cumplimiento de los contratos celebrados por la Empresa. Como administrador de la Empresa tendrá las atribuciones compatibles con su calidad de tal, sujetándose, en todo momento, a las políticas institucionales que defina el Directorio, al Derecho Público aplicable y en general a la normatividad jurídica que le fuera aplicable;*
- k) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;*
- l) Suscribir acciones de personal de todos los servidores de la Empresa y demás actos administrativos que se refieren a los funcionarios de la misma;*
- m) Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa, así como el Manual de Funciones;*
- n) Aceptar las renunciaciones voluntarias presentadas por los empleados y/o trabajadores de la Empresa, observando el presupuesto de la Empresa y lo establecido en las Leyes, y demás normativa interna;*
- o) Conocer y aprobar las normas internas y demás instructivos, así como sus reformas mediante Resolución, que se requieran para el mejoramiento de la gestión administrativa que serán presentadas por las diferentes Unidades de Gestión;*
- p) Presentar, para conocimiento y aprobación del Directorio, los informes técnicos y económicos que se requieran para la contratación de préstamos nacionales o internacionales, de interés de la Empresa;*
- q) Presentar al Directorio informes técnicos y económicos necesarios para proyectos de ordenanzas o reformas de tasas, por los servicios que presta la Empresa;*
- r) Presentar al Directorio, hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;*
- s) Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Empresa, siempre y cuando las obligaciones que conceda no afecten al interés de la Empresa;*
- t) Será competente para realizar, dentro de los límites fijados por la ley y esta*

Ordenanza, todas las acciones y gestiones que considere necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa;

u) Coordinará con suma diligencia su trabajo y gestión con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje y demás entes públicos y privados pertinentes, en lo que fuere necesario. Adoptará los mecanismos que permitan conducir a un eficaz y eficiente control interno de la Empresa; y,

v) Las demás que el Directorio le asigne.

Artículo 23.- Gerente General Subrogante.- *La o el Gerente General Subrogante reemplazará a quien ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento o de ausencia temporal de éste; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular durante el período de reemplazo. El Gerente General Subrogante deberá cumplir los mismos requisitos de idoneidad y probidad exigidos para el Gerente General.*

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, para la nueva designación, encargo o subrogación, se procederá como determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas y esta ordenanza.

Artículo 24.- Gerente de filiales o subsidiarias.- *Son deberes y atribuciones de las o los Gerentes de las Filiales o Subsidiarias las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las que el Directorio le asigne en la normativa interna de la empresa.*

CAPÍTULO VI

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA

Artículo 25.- Nivel Directivo.- *Esta representado por el Directorio de la Empresa. A este nivel le compete la determinación de las políticas y estrategias públicas dentro del ámbito de sus atribuciones, vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de la administración que ejerza el Nivel Ejecutivo.*

Sus funciones principales son emitir políticas públicas cantonales, crear procedimientos, emitir reglamentos y dictar resoluciones que permitan el adecuado desenvolvimiento administrativo y operacional de la empresa. Este organismo constituye el Primer Nivel Jerárquico de la Empresa.

Artículo 26.- Nivel Ejecutivo.- *Esta representado por la o el Gerente General. A este nivel le corresponde formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio e intervenir en la planificación, implementación y control del cumplimiento de todas aquellas disposiciones que rijan en materia de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.*

Es el responsable del manejo de la organización y administración. Su función consiste en hacer cumplir las políticas, normas, resoluciones, reglamentos y procedimientos que disponga el Nivel Directivo.

Artículo 27.- Nivel Asesor.- *Es el encargado de proporcionar asistencia y asesoría especializada a todos los niveles de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, para la toma de decisiones y la solución de problemas organizacionales.*

Deberá coordinar con precisión la aplicación de Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones referidas a movilidad, transporte y tránsito.

Artículo 28.- Nivel Administrativo.- *Conformado por las áreas que tienen a cargo los procesos adjetivos, a este nivel le compete prestar la asistencia técnica administrativa, financiera y la administración del talento humano.*

Artículo 29.- Nivel Operativo.- *A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades operativas y productivas para el cumplimiento de las competencias de la Empresa.*

Artículo 30.- De las dependencias administrativas de la Empresa.- *La denominación de las dependencias administrativas de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, su organización, atribuciones y productos serán las que consten en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y demás normativa sobre Talento Humano expedida por el Directorio. Su denominación y nomenclatura será aprobada por el Directorio, sobre la base de la propuesta presentada por quien ejerza la Gerencia General.*

Artículo 31.- De la asistencia a Sesiones por parte de servidores de nivel ejecutivo y asesor.- *Los servidores del nivel ejecutivo y asesor deberán asistir, de ser necesario, a las sesiones del Directorio de la Empresa, así como a las sesiones del Concejo Municipal, por pedido de uno o más miembros del Directorio, de la o el Gerente General, de uno o más integrantes del I. Concejo Municipal, según se requiera.*

Artículo 32.- Atribuciones y deberes específicos de las o los servidores.- *La normativa interna determinará las atribuciones y deberes específicos que cada servidora o servidor debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.*

CAPÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN, EL CONTROL Y LA AUDITORÍA

Artículo 33.- De la Información.- *La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, deberá informar, cuando sea necesario, al Concejo Municipal sobre sus actividades.*

Artículo 34.- Del Control.- *Las actividades de la Empresa Pública Municipal de*

Tránsito de Pasaje EPMT-P, estarán sometidas al control y supervisión del Directorio, así como de los órganos de control establecidos en la Constitución de la República y a lo que determina el artículo 341 del COOTAD.

Artículo 35.- De la Auditoría Interna.- *La o el auditor interno, será designado de conformidad a lo que determina la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.*

CAPÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Artículo 36.- Patrimonio.- *Constituyen patrimonio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad, los que sean entregados por el Gobierno Municipal, y los que adquiera a futuro a cualquier título.*

Artículo 37.- Recursos Financieros de la Empresa.- *Son recursos financieros de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P:*

- a) Los que provengan del pago de tarifas, tasas retributivas y/o prestaciones económicas vinculadas con los servicios de transporte terrestre, servicios conexos de transporte terrestre y demás relacionados con los fines de la empresa y los servicios que presta;*
- b) Los ingresos por venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, Manejo y Control de los Bienes e inventarios del Sector Público.*
- c) Los provenientes de la explotación de las empresas subsidiarias, filiales y/o de las agencias y unidades de negocio que se crearen y se originaren de las actividades propias de la empresa;*
- d) Los que provengan de subvenciones o donaciones de otros organismos públicos o privados; de préstamos concedidos por instituciones y organismos nacionales e internacionales;*
- e) Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje en calidad de préstamo;*
- f) Las asignaciones y transferencias que consten el Presupuesto General del Estado;*
- g) Los valores recaudados por concepto de arriendo y otros por ocupación de espacios en los lugares de comercialización; y, en general como producto de la prestación de los servicios a su cargo;*

- h) *Los valores provenientes de sanciones administrativas, multas electrónicas u otras derivadas de la operación del Sistema Integral de Movilidad o de transgresiones a las ordenanzas y resoluciones, cumpliendo los procedimientos legales y reglamentarios;*
- i) *Los provenientes de su autogestión;*
- j) *Los provenientes de la administración de terminales terrestres; y,*
- k) *Los demás que le llegaren a corresponder por acto normativo, convencional y administrativo.*

CAPÍTULO IX

DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 38.- Jurisdicción Coactiva.- *La Empresa, para la recaudación y recuperación de los valores que le correspondan, goza de jurisdicción coactiva, que la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna y legislación conexas.*

El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva. Corresponde a la o a el Gerente General de la empresa ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.

CAPÍTULO X

DEL JUZGAMIENTO A VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo 39.- Juzgamiento.- *Quien ejerciere la Gerencia General o, en su defecto, quien fuere su delegado, es competente para juzgar las violaciones o incumplimientos a las disposiciones legales en materia de tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes y a las resoluciones que, para el efecto, dictare de acuerdo a sus atribuciones.*

CAPÍTULO XI

DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40.- Fusión, Escisión y Liquidación.- *Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como en la normativa supletoria.*

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- *En todo lo no previsto en esta Ordenanza sobre la administración de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, se sujetará a lo*

dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las demás disposiciones que, conforme a estos, dicten el Directorio y el Gerente General.

Segunda.- La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, para la implementación efectiva de cada una de las competencias descritas en esta Ordenanza, tomará en consideración lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias N° 006-CNC-2012 y N° 0003-CNC-2015, que transfiere la competencia del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, de acuerdo a los plazos máximos de implementación allí establecidos y demás resoluciones que sobre esta materia se expidiesen en el futuro.

Tercera.- Una vez realizado el traspaso de las competencias, otorgadas por el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, expedida en el Registro Oficial N° 712, de fecha 29 de mayo de 2012 y la N° 0003-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial N° 475 del 8 de abril de 2015, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, éstas serán ejercidas de manera automática por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P.

Cuarta.- Los valores que se recauden por la ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN Y TÍTULOS HABILITANTES EN EL CANTON PASAJE, serán recaudados de manera directa por la Empresa Pública Municipal de Tránsito EPMT-P, para lo cual se hará la reforma pertinente a dicha ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pasaje, en el plazo de noventa días, de aprobada la presente ordenanza, previo inventario, podrá transferir bienes muebles, inmuebles, proyectos y anteproyectos municipales, que pasarán a conformar el patrimonio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Segunda.- Dentro del plazo de treinta días de aprobada la presente ordenanza, deberá conformarse el Directorio y designado el Gerente General, lo cual permitirá asumir la administración efectiva de los procesos de Títulos Habilitantes, otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito al GAD Municipal de Pasaje.

Tercera.- Dentro del plazo de treinta días de haberse conformado el Directorio y designado el Gerente General, se dictarán las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias, siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta.- El Directorio y el Gerente General designado, en el término de ciento veinte días a partir del inicio de las actividades de la Empresa Pública Municipal de

Tránsito de Pasaje EPMT-P, en el ámbito de sus competencias, elaborarán el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el Manual de Funciones, y el Reglamento Interno de la Administración del Talento Humano.

Quinta.- *El Gerente General, dentro del plazo de treinta días de haberse posesionado para el ejercicio del cargo, presentará ante el Directorio de la Empresa Pública Municipal de tránsito EPMT-P, el Plan Plurianual de Inversiones por 6 años, para la ejecución del Plan masivo por cada año de ejercicio municipal, para la implementación de la semaforización y señalización de la ciudad de Pasaje y de sus parroquias, que serán ejecutados con el excedente que generen las tasas y subvenciones del Estado Ecuatoriano.*

Sexta.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje asumirá con recursos propios durante los seis primeros meses y/o hasta que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P realice todos los trámites legales necesarias para su operación, los valores determinados en los roles de pago al personal de la EPMT-P, así como también aquellos considerados como servicios básicos.*

Séptima.- *El personal que laborará en la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, deberán ser bachiller y de tercer nivel, para las funciones que correspondan, y serán preferentemente del cantón Pasaje; y sus remuneraciones y salarios, estarán acordes con la tabla de grados y puestos determinada por el Ministerio del Trabajo.*

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan las disposiciones municipales, de igual o menor rango, que contradigan la presente ordenanza o sean incompatibles con esta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Firmado electrónicamente por:
**CESAR GENARO
ENCALADA ERRAEZ**

**Arq. César Encalada Erráez
ALCALDE DEL CANTÓN PASAJE**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE MARCO
CAJAMARCA
AGUIRRE**

**Dr. Marco Cajamarca Aguirre
SECRETARIO GENERAL (S)**

CERTIFICO: Que, la presente “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P**”, fue debatida, analizada y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en las Sesiones Ordinarias celebradas los días jueves 17 de diciembre de 2020 y jueves 24 de diciembre de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE MARCO
CAJAMARCA
AGUIRRE**

Dr. Marco Cajamarca Aguirre
SECRETARIO GENERAL (S)

ALCALDÍA DEL CANTÓN PASAJE.- De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Pasaje, 24 de diciembre de 2020



Firmado electrónicamente por:
**CESAR GENARO
ENCALADA ERRAEZ**

Arq. César Encalada Erráez
ALCALDE DEL CANTÓN PASAJE

**Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Arq. César Encalada Erráez, Alcalde del Cantón Pasaje, el día de hoy jueves 24 de diciembre de 2020.-
Certifico.-**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE MARCO
CAJAMARCA
AGUIRRE**

Dr. Marco Cajamarca Aguirre
SECRETARIO GENERAL (S)